

Resolución del Instituto de Salud Carlos III por la que se aprueba la relación provisional de solicitantes admitidos, admitidos condicionales y no admitidos a la convocatoria 2017 para la concesión de *Contratos Río Hortega*, del Subprograma Estatal de Formación de la Acción Estratégica en Salud, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013 – 2016, regulada mediante la Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 20 de abril de 2017 (Extracto publicado en el BOE 25/04/2017 - código BDNS 343490) y la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio (BOE 11/06/2013), de bases reguladoras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución de 20 de abril de 2017, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2017 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud (AES), finalizado el plazo de presentación de solicitudes a los Contratos Río Hortega, esta Dirección

RESUELVE

1º. Aprobar la relación provisional de solicitantes admitidos, admitidos condicionales y no admitidos a la convocatoria de los citados contratos, que figura como Anexo a esta resolución.

2º. Hacer constar que, en aquellas solicitudes en las que se indica que el candidato se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 39.2º de la Resolución de convocatoria y esta circunstancia no resulta suficientemente acreditada, tal y como se contempla en el Anexo, deberán enviar la documentación acreditativa correspondiente en el plazo de subsanación. Podrán comprobar esta situación y, en su caso, la documentación pendiente de envío en el apartado "Observaciones" de la aplicación informática de solicitudes (<https://says.isciii.es>).

3º. Ordenar su publicación en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*, haciendo constar, en el caso de los no admitidos, las causas que han determinado dicha condición.

4º. Requerir expresamente a los solicitantes no admitidos para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, subsanen los defectos que hayan determinado su exclusión señalando que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las ayudas presentadas según lo establecido en el artículo 7.4.b) de la resolución de convocatoria de la AES, la subsanación se realizará a través de la aplicación con certificado electrónico.

5º. Hacer constar que los centros que figuran en la relación que se aprueba bajo la denominación "Centro Solicitante y Centro de realización", son los que se considerarán en el momento de la concesión de estas ayudas para la aplicación de lo establecido en el artículo 38.3 de la Resolución de convocatoria, salvo que los interesados soliciten su modificación si observaran algún error.

El Director del ISCIII

P.D.: La Subdirectora General de Evaluación y Fomento de la Investigación
(Resolución de 13 de mayo de 2009 del Instituto de Salud Carlos III, BOE 3/06/09)

Belén Bornstein Sánchez